

QUILMES, - 1 SET 2010

VISTO el Expediente N° 827-1514/09, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación anual de seguro de vida colectivo y obligatorio, con opción a prórroga por igual periodo.

Que a fs. 76 y 77 la Dirección General de Administración, mediante Disposición (DGA) Nº 11/10, establece el procedimiento como Licitación Privada Nº 4/10, aprobando asimismo el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, de conformidad con lo establecido en el art. 11º, inc. a) y b) del Decreto (PEN) Nº 1023/01 y el art. 24º, inc. a) y b) de la Reglamentación aprobado mediante Decreto (PEN) Nº 436/00.

Que se ha efectuado la convocatoria a proveedores y tal como luce en el Acta de Apertura obrante a fs. 100 y 101, se han recibido doce (12) ofertas, correspondientes a las firmas: SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA, METLIFE SEGUROS DE VIDA SA, GENERALI CORPORATE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA, CAJA DE SEGUROS SA, SMSV COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA, PROVINCIA SEGUROS SA, SMG LIFE SEGUROS DE VIDA SA, SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA, NACION SEGUROS SA, BBVA CONSOLIDAR SEGUROS SA y MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA SA.

Que se ha confeccionado el cuadro de precalificación de oferentes, obrante a fs. 1835 y el cuadro comparativo de precios, que luce a fs. 1836 y 1837.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Personal, área solicitante, cuyo Informe Técnico consta a fs. 1839.

Que a fs. 1840 y 1841, la Comisión Evaluadora, se expide en su Dictamen de Evaluación Nº 41/10, preadjudicando esta contratación.

Que se observa que el oferente METLIFE SEGUROS DE VIDA SA presenta el Certificado Fiscal para contratar vencido a la fecha de apertura de ofertas, lo cual constituye causal de desestimación de ofertas, conforme lo establecido en el último párrafo del Pliego de Cláusulas Particulares.





Que a fs. 1844, la oferente BBVA CONSOLIDAR SEGUROS SA con fecha 1º de julio de 2010, presenta una nota observando el Dictamen de Evaluación precedentemente citado, en el sentido de que su oferta se ajusta al Pliego por cuanto la suma asegurada, PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), comprende la cobertura de muerte por cualquier concepto sin limitaciones. En tanto que la alternativa 2 es una ampliación del beneficio: PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00) de suma asegurada y cobertura de muerte por cualquier causa, invalidez total y permanente por cualquier causa, invalidez total y permanente por cualquier causa e indemnización adicional por accidentes, aclarando que la jornada laboral e in itinere se ajusta únicamente a la alternativa 2 propuesta.

Que la Comisión Evaluadora se expide al respecto mediante su Acta Nota obrante a fs. 1845, de fecha 2º de julio de 2010, señalando que la oferta de BBVA CONSOLIDAR SEGUROS SA, no se ajusta al Pliego ya que en la Circular Aclaratoria Nº 1, emitida el día 23 de abril de 2010, y publicada en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones se indicó claramente en el punto 7) "En el Anexo I, planilla de cotización, renglón 1, ítem 2, seguro de vida colectivo se deslizo un involuntario error de tipeo. En consecuencia debe leerse, lo siguiente: "...SEGURO DE VIDA COLECTIVO.- Cobertura: muerte e incapacidad total y/o parcial por cualquier concepto.".

Que el pronunciamiento efectuado por la Comisión Evaluadora ha sido notificado fehacientemente, según consta a fs. 1846 y 1847 del Expediente citado en el Visto.

Que por tratarse de la prestación de servicios con especificaciones técnicas propias al rubro, requiere de la intervención del sector especializado para la recepción, contralor y seguimiento del servicio en cuestión, hasta tanto se apruebe el Manual de Procedimientos y se designe la Comisión de Recepción Definitiva, los cuales se encuentran en su etapa final.

Que transcurrido el plazo reglado sin que se hubjeren recepcionado nuevas observaciones e impugnaciones, se esta en condiciones de proceder a la formalización del procedimiento de adjudicación con la emisión del correspondiente acto administrativo.





Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, según consta en comprobante de preventivo NUP 166/2010, obrante a fs. 1849.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención expidiéndose en su Dictamen Nº 557/10, obrante a fs. 1855 y 1856.

Que mediante Resolución (CS) N° 529/09, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar la Licitación Privada Nº 4/10.

ARTICULO 2º: Adjudicar el ítem 1 opción 1 e ítem 2, seguros de vida obligatorio y colectivo a la aseguradora MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA SA, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, presupuestos de las firmas y toda aquella documentación que forma parte del Expediente mencionado en el Visto, y autorizar el correspondiente pago de acuerdo a las condiciones y/o modalidades de la contratación a celebrarse, por un monto total que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 64/100 (\$ 89.750,64), con IVA incluido.

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta de METLIFE SEGUROS DE VIDA SA, por presentar el Certificado Fiscal para contratar vencido a la fecha de apertura, requisito calificado como causal de desestimación de ofertas, según lo dispuesto en el último párrafo del Pliego de Cláusulas Particulares.

ARTICULO 4°: Rechazar la observación presentada por BBVA CONSOLIDAR SEGUROS SA, conforme lo manifestado por la Comisión Evaluadora en su Acta Nota de fecha 2º de julio de 2010, obrante a fs. 1845 del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 5°: Autorizar a la Dirección de Suministros a emitir la orden de compra respectiva.





ARTICULO 6°: Encomendar a la Dirección de Administración de Personal el contralor, seguimiento y fiscalización del servicio contratado.

ARTICULO 7°: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 007.001, Programa 01.03.00.08, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 8º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00673

UHQ

MIA

00

Sustavo-Eduardo Rugones Rector

Universidad Nacional de Quilmes

Mg. Alfredo Alfonso Secretario General Universidad Nacional de Quilmes